

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

4868 ACUERDO de 20 de febrero de 1989, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en reunión conjunta, por el que se modifica el apartado 7 del artículo 8.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales.

Las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, en su reunión conjunta del día 20 de febrero de 1989, han acordado modificar el apartado 7 del artículo 8.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, que quedará redactado en los siguientes términos:

«7. El ingreso en el Cuerpo de Ujieres se realizará con ocasión de vacante mediante convocatoria pública, libre y concurso-oposición, entre quienes posean el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.»

Madrid, 20 de febrero de 1989.—Félix Pons Irazzábal, Presidente del Congreso de los Diputados.—José Federico de Carvajal Pérez, Presidente del Senado.

MINISTERIO DE DEFENSA

4869 ORDEN 16/1989, de 28 de febrero, por la que se amplía el cuadro médico de exclusiones y las pruebas de aptitud física contenidos en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, sobre ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire.

La concurrencia de la mujer a las pruebas selectivas para ingreso en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, hace necesario adecuar a su naturaleza el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios de verificación de la aptitud física que establece el anexo a la Orden 82/1988, de 29 de diciembre.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º 2 del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento General de ingreso en la profesión militar, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—Para el ingreso de la mujer en la Academia General Militar, Escuela Naval Militar y Academia General del Aire, serán de aplicación el cuadro médico de exclusiones y los ejercicios de verificación de la aptitud física contenidos en la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, con las modificaciones y ampliaciones que se contienen en los anexos I y II a la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1989.

SERRA I SERRA

ANEXO I

Ampliaciones y modificaciones al cuadro médico de exclusiones comprendido en el anexo a la Orden 82/1988, de 29 de diciembre, con relación a la mujer

A. Parámetros biológicos y enfermedades generales

Se corrige el primer párrafo del apartado 1 (talla) que quedará redactado en la siguiente forma:

«1. Talla:

Talla en bipedestación inferior a 160 centímetros para el hombre y 155 centímetros para la mujer. En ambos casos no podrá ser superior a 203 centímetros.»

Se añade un nuevo apartado 5, que quedará redactado de la siguiente forma:

«5. El embarazo será causa de exclusión.»

J. Aparato urogenital

a) Los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 serán de aplicación común para hombres y mujeres.

b) Los apartados 6, 7, 8, 9 y 10 serán de aplicación al hombre.

c) Se añaden los apartados siguientes que serán de aplicación a la mujer:

«11. Disgenesias, hipogenseis y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.

12. Prolapsos genitales.

13. Infecciones genitales crónicas.

14. Leucoplasias y lesiones precancerosas a cualquier nivel.

15. Endometriosis.

16. Hipertrofia gigante de mama, fistulas mamarias y galactorrea.»

SUBAPENDICE «A»

Tabla de relación peso-talla

La tabla de este subapéndice «A» se aplicará comenzando desde la talla de 155 centímetros y se aplicará tanto a hombres como a mujeres

Talla En centímetros	Peso teórico ideal En kilogramos	- 20 por 100	+ 20 por 100
155	53,75	43,0	64,5
156	54,50	43,6	65,4
157	55,25	44,2	66,3
158	56,00	44,8	67,2
159	56,75	45,4	68,1
160	57,50	46,0	69,0
161	58,30	46,6	70,0
162	59,00	47,2	70,8
163	59,80	47,8	71,8
164	60,50	48,4	72,6
165	61,30	49,0	73,6
166	62,00	49,6	74,4
167	62,80	50,2	75,4
168	63,50	50,8	76,2
169	64,30	51,4	77,2
170	65,00	52,0	78,0
171	65,80	52,6	79,0
172	66,50	53,2	79,8
173	67,30	53,8	80,8
174	68,00	54,4	81,6
175	68,80	55,0	82,6
176	69,50	55,6	83,4
177	70,30	56,2	84,4
178	71,00	56,8	85,2
179	71,80	57,4	86,2
180	72,50	58,0	87,0
181	73,30	58,6	88,0
182	74,00	59,2	88,8
183	74,80	59,8	89,8
184	75,50	60,4	90,6
185	76,30	61,0	91,6
186	77,00	61,6	92,4
187	77,80	62,2	93,4
188	78,50	62,8	94,2
189	79,30	63,4	95,2
190	80,00	64,0	96,0
191	80,80	64,6	97,0
192	81,50	65,2	97,8
193	82,30	65,8	98,8
194	83,00	66,4	99,6
195	83,80	67,0	100,6
196	84,50	67,6	101,4